

Artículo 14.- Préstamos directos.

El Instituto de Fomento de Andalucía apoyará, mediante préstamos directos, las inversiones empresariales que se realicen tanto en sectores como en zonas declaradas prioritarias por el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación del propio Instituto, así como otras actuaciones que le sean encomendadas por el Consejo de Gobierno.

Artículo 15.- Cooperación de la Junta de Andalucía con otras iniciativas de apoyo a las PYMES.

La Consejería de Economía y Hacienda realizará las actuaciones necesarias para la máxima difusión y utilización por las empresas andaluzas de las medidas de reactivación económica establecidas en el Real Decreto Ley 3/1993, de 26 de febrero, en especial la línea de financiación privilegiada a PYMES instrumentada a través del Instituto de Crédito Oficial, y las iniciativas adoptadas con esta misma finalidad por las Instituciones de la Comunidad Europea, a través del Banco Europeo de Inversiones.

CAPITULO III: COMITE DE APOYO A LAS EMPRESAS Y AL EMPLEO**Artículo 16.- Funciones del Comité.**

1.- Se crea, adscrito a la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, el Comité de Apoyo a las Empresas y al Empleo para coordinar las actuaciones previstas en este Decreto.

2.- En particular, ejercerá las siguientes funciones:

- Coordinar las actuaciones de fomento a las empresas y al empleo que promueva la Administración Autonómica.
- Conocer las medidas adoptadas en el ámbito de este Decreto y realizar su seguimiento y análisis permanente, para proponer posibles cambios en su instrumentación.
- Evaluar las solicitudes de ayudas a las que se refiere el artículo 2c) y aquellas cuya cuantía supere los 200 millones de pesetas, elevando las propuestas de resolución al órgano o entidad competente.
- Recabar cuanta documentación e informes técnicos fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- Cualquier otra que le sea atribuida por la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos.

Artículo 17.- Evaluación y Propuesta de Resolución.

1.- Para la determinación de las ayudas a que se refiere el artículo 2 c) se valorará especialmente la viabilidad de la empresa, el volumen de empleo afectado, la capacidad de cumplimiento de los compromisos que se establezcan y las garantías presentadas; así como su trascendencia económica y social.

2.- La propuesta de resolución del Comité, si fuera favorable, contemplará el tipo de ayudas, su cuantía, la forma de pago y otras condiciones o garantías en orden al buen fin de la operación.

Artículo 18.- Composición del Comité.

1.- El Comité estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Consejero de Economía y Hacienda.

Vocales:

- El Viceconsejero de Economía y Hacienda.
- El Viceconsejero de Trabajo.
- El Viceconsejero de Agricultura y Pesca.
- El Secretario General de Economía.
- El Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía.

2.- Actuará como Secretario un funcionario de la Consejería de Economía y Hacienda.

3.- El Comité se reunirá cuantas veces lo acuerde su Presidente, a iniciativa propia o de cualesquiera de sus miembros.

4.- El Presidente del Comité podrá autorizar, cuando lo estime necesario, la asistencia de otras personas a las reuniones, en función de las características de los asuntos a tratar.

DISPOSICION ADICIONAL

La dotación financiera de las medidas recogidas en este Decreto se realizará con cargo al Presupuesto de 1993, sin alterar, en ningún caso, las disponibilidades presupuestarias establecidas para dicho ejercicio; si bien el Consejo de Gobierno acordará la reasignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las citadas medidas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se autoriza a los Consejeros de Economía y Hacienda, de Agricultura y Pesca, de Trabajo y de Obras Públicas y Transportes, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de lo previsto en este Decreto.

SEGUNDA.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de mayo de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 26 de abril de 1993, por lo que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A2019).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 79/1992, de 19 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1992, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 264/1989, de 27 de diciembre, que regula el procedimiento de acceso a la condición de funcionario/a de la Administración de la Junta de Andalucía en las tres primeras ofertas de Empleo Público, esta Consejería de Gobernación, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28

de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 130/1986, de 30 de julio, y el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Superior Facultativo, Opción: Informática, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 17 plazas en el Cuerpo: Superior Facultativo, Opción: Informática, de acuerdo con la siguiente distribución:

- 7 plazas para el sistema de promoción interna.
- 10 plazas para el sistema de acceso libre, de las cuales se reserva un cupo de 1 plaza para ser cubierta por personas cuya minusvalía sea de grado igual o superior al 33 por ciento.

Las personas aspirantes sólo podrán participar por uno de los sistemas.

1.2.- Las plazas reservadas para el sistema de acceso por promoción interna, si quedan sin cubrir, no se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, el Decreto 264/1989, de 27 de diciembre, el Decreto 79/1992, de 19 de mayo, y las bases de la presente convocatoria.

1.4.- El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el sistema de oposición.

1.5.- Con carácter previo y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 264/1989, al personal que aspire a acceder por el sistema de promoción interna o al que preste o haya prestado servicios en la Administración de la Junta de Andalucía como contratado/a administrativo/a o interino/a, siempre que el nombramiento como funcionario/a interino/a o la contratación administrativa de colaboración temporal se hubiera producido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/1988, de 17 de octubre, de modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1985, se le valorarán los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en la Base 4 de la presente convocatoria.

Dicha valoración se efectuará sobre los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria. El resultado se expondrá al público junto con la lista de las personas admitidas y excluidas conforme a lo que se establece en la Base 5.1, al menos con 48 horas de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.6.- La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorio cada uno de ellos:

-Primer ejercicio.-

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuestas alternativas sobre el programa de materias que figura en el Anexo III de la presente Orden.

-Segundo ejercicio.-

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones a realizar en el Cuerpo al que se aspira ingresar y relacionado con el programa de materias.

-Tercer ejercicio.-

Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de 4 horas, que serán leídos posteriormente por el/la candidato/a en sesión pública. A los efectos indicados se extraerán dos temas de cada uno de los dos grupos de materias de que consta el programa, eligiendo el/la opositor/a uno de cada grupo. Compondrá el primer grupo el temario común y el segundo el temario específico.

El orden de lectura de los ejercicios por los/as opositores/as se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos/as cuyo primer apellido comience por la letra G, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Consejería de Gobernación de 29 de mayo de 1992 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 51, de 9 de junio), por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 29 de mayo de 1992.

1.7.- Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la Oposición no comenzará antes del día 1 de Noviembre de 1993, determinándose el lugar de celebración, la fecha y la hora de comienzo en la Resolución que se indica en la Base 5.3.

1.8.- En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con la Base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.9.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

1.10.- El programa que ha de regir estas pruebas selectivas, es el que figura publicado como Anexo III.

1.11.- No se exigirá a los/as participantes el pago de derechos de examen, ni será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas.

2.- REQUISITOS PARA LOS/AS CANDIDATOS/AS.

2.1.- Para ser admitido/a a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a o equivalente.
- No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

2.2.- Las personas aspirantes por promoción interna, deberán reunir además los siguientes requisitos:

- Encontrarse en la situación de servicio activo, excedencia en cualquiera de sus modalidades, servicios especiales o servicios en otras Administraciones Públicas, en alguno de los Cuerpos de la Junta de Andalucía del Grupo B recogidos en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, o, de conformidad con lo previsto en el art. 25 y demás preceptos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, encontrarse al servicio de la Junta de Andalucía como funcionario/a del Grupo B, excepción hecha del personal docente y estatutario, en las situaciones administrativas de servicio activo o servicios especiales.
- Tener una antigüedad de al menos 2 años en el Cuerpo a que pertenezcan. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (B.O.E. de 10 de enero de 1979), serán computables a éstos efectos, siempre que se hayan reconocido en dicho Cuerpo.

2.3.- Todos los requisitos a que se refieren los apartados 2.1 y 2.2, de esta Base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3.- SOLICITUDES

3.1.- La solicitud tendrá que formularse, necesariamente, en el impreso oficial original numerado que será facilitado en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones de ésta en cada una de las provincias andaluzas.

3.2.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle María Auxiliadora nº 13, - 41003 - SEVILLA; en el Registro de la Consejería de Gobernación sito en la Plaza de Cristo de Burgos nº 31, -41003- SEVILLA; en las Delegaciones de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.J.A.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los/as españoles/as en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3.- Las personas aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso, ya sea por promoción interna o libre. En este último supuesto señalarán, en su caso, si solicitan la valoración de los servicios prestados.

Asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A2019 correspondiente al Cuerpo y Opción.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

3.5.- Los/as aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el espacio "otros datos a consignar según las bases de la convocatoria", las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

3.6.- Los/as aspirantes que opten al cupo de plazas reservadas para minusválidos/as con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, deberán adjuntar a la solicitud certificado expedido en el modelo oficial que se publica en el anexo IV de esta convocatoria.

4.- VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

4.1.- La valoración de los servicios prestados por los/as aspirantes a la que se refiere la Base 1.5 se realizará de la forma siguiente:

a). Promoción interna.- Se valorarán los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, otorgándose a los/as aspirantes por este sistema los puntos siguientes:
1% de la puntuación total de la oposición por mes de servicio efectivo prestado, sin que la puntuación total que se obtenga por este concepto pueda superar el 45% de la puntuación total de la oposición.

b). Servicios prestados como contratado/a administrativo/a de colaboración temporal o interino/a.- Se valorarán únicamente, los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en puestos iguales o similares a los que se aspira y referidos a funciones integradas dentro del grupo al que se oposita, con sujeción al nombramiento de interino/a o contrato administrativo. A estos efectos, se otorgarán los puntos siguientes:

1% de la puntuación total de la oposición por mes de servicio prestado en los puestos indicados, sin que la puntuación total que se obtenga por este concepto pueda superar el 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

4.2.- La valoración de los servicios prestados solicitada será aplicada sin justificación documental sobre los servicios que se hubiesen prestado en la Administración de la Junta de Andalucía. En los demás casos, la valoración se efectuará sobre los servicios que se acrediten mediante certificado expedido en el modelo oficial publicado en el Anexo II de esta convocatoria.

5.- ADMISION DE ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación del Consejero de Gobernación, dictará resolución declarando aprobadas las valoraciones a que se refiere la Base 1.5 de la presente convocatoria, la lista de las personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión.

Dicha resolución se publicará en el B.O.J.A. y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

5.2.- Con objeto de posibilitar las subsanaciones de errores, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución, para subsanar los defectos de las valoraciones que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos/as y excluidos/as.

5.3.- Transcurrido el plazo indicado en la base 5.2 por resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se declararán aprobados los Listados Definitivos de opositores/as, que se expondrán en los mismos lugares indicados en la Base 5.1.

Esta Resolución se publicará en el B.O.J.A., y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

5.4.- Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al Consejero de Gobernación.

6.- EL TRIBUNAL.

6.1.- El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

El Presidente del Tribunal designará de entre los/as vocales, a quien actuará como Secretario/a del mismo.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta. 2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma Andaluza. A estos efectos, por el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas, la designación de un/a representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

6.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

6.3.- Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos/as alguna de las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados/as miembros del Tribunal.

6.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incursos/as en las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas, tendrá la categoría 1ª de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (B.O.J.A. nº 31, de 21 de abril).

6.5.- El Tribunal no podrá declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6.- Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8.- Por Resolución de la Consejería de Gobernación se procederá al nombramiento de los/as funcionarios/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora nº 13, 41003-SEVILLA.

6.10.- El Tribunal se disolverá una vez que el Consejero de Gobernación haya nombrado funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

7.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

7.1.- Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

7.2.- En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.

7.3.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan.

7.4.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia al interesado/a resuelva por delegación del Consejero de Gobernación y de forma motivada lo que proceda.

8.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

8.1.- Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

b) Segundo Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

c) Tercer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

8.2.- El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo de respuesta exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 8.1, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio. No obstante, para alcanzar las puntuaciones mínimas de cinco puntos a que se refiere la base anterior, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la valoración previa regulada en las bases 1.5 y 4.

8.3.- La calificación final de las pruebas no podrá superar los treinta puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio de la oposición, a la que se añadirá, en su caso, los puntos obtenidos en la valoración previa prevista en la Base 1.5 hasta alcanzar el máximo expresado.

8.4.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la oposición. Si persistiera, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

9.- LISTA DE APROBADOS/AS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION, SOLICITUD DE DESTINO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/AS.

9.1.- La lista de aprobados/as de cada uno de los ejercicios a excepción del último, se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la Base 5.1, para exponer la lista de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas.

9.2.- Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios y, en su caso, la valoración de los servicios prestados. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a los que se hace referencia en la Base 9.1. y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se haga pública, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejero de Gobernación.

Sin perjuicio de lo anterior, El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera al Consejero de Gobernación.

9.3.- La Consejería de Gobernación, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas. En esta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan superado

Las pruebas selectivas. La oferta se anunciará en los lugares a que se hace referencia en la Base 9.1. o en el B.O.J.A. Los/as aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, Plaza de Cristo de Burgos nº 31, - 41003 - SEVILLA, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los/as aspirantes con minusvalías, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente lo requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia del título académico exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de octubre de 1991 (BOJA núm. 90 de 11 de octubre).
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los/as aspirantes que tengan la condición de minusválidos/as, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

9.4.- Los/as aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios/as y aquellos/as otros/as que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

9.5.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en las Bases 1.5 y 2, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.6.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Consejero de Gobernación nombrará funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos.

9.7.- El personal seleccionado por el sistema de promoción interna tendrá preferencia sobre el resto de los/as aspirantes seleccionados/as para cubrir las vacantes ofertadas para el Cuerpo Superior Facultativo, Opción: Informática.

9.8.- El personal funcionario que se halle prestando servicio en la Administración de la Junta de Andalucía, desempeñando puestos de trabajo con carácter definitivo, y supere las pruebas selectivas de ingreso en Cuerpo de otro Grupo al que dicho puesto se halle también adscrito, podrá optar entre continuar desempeñándolo con tal carácter o solicitar la adjudicación de alguno de los que con carácter general sean ofrecidos a los/as aspirantes seleccionados/as en dichas pruebas.

En el caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario/a del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia voluntaria, prevista en el Art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

10.- NORMA FINAL.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de abril de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ANEXO I

TRIBUNAL DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL
CUERPO: SUPERIOR FACULTATIVO
OPCIÓN: INFORMÁTICA

PRESIDENTE:

D. Pedro Dugo Benítez.

PRESIDENTE SUPLENTE:

D. José María Rodríguez Sánchez.

VOCALES:

D. Antonio Ramos Olivares.
D. Luís Prieto Sánchez.
D. José Carlos Ruíz Riera.
D^a Amparo Solís Sarmiento.

VOCALES SUPLENTE:

D^a Maragarita López Sánchez.
D^a María Peña Mate Aranda.
D. Domingo Urraca Pinzón.
D. José Luís Marcos Sánchez-Terrero.

(Ver Anexo II en páginas 430 y 431 del BOJA núm. 9 de 28.1.93).

ANEXO III

PROGRAMA DE MATERIAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN: INFORMÁTICA

TEMARIO COMÚN

- El concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución española de 1978: Estructura. Los poderes del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración.
- Los valores superiores de la Constitución española. Concepto y sentido de los valores superiores. El contenido de los valores superiores. El Estado Español como Estado social y democrático de Derecho.
- Los derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales en la Constitución española. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.
- El modelo económico de la Constitución española. Principios informadores y objetivos específicos.
- La representación política. El sistema electoral español. Los Partidos políticos. Las Organizaciones sindicales y empresariales en España. Principios constitucionales informadores.
- El Estado de las autonomías. Precedentes histórico-constitucionales. Su regulación en la Constitución española: Vías de acceso a la autonomía e Instituciones Autonómicas.
- La Junta de Andalucía: Vía de acceso a la autonomía. Instituciones autonómicas andaluzas: El Parlamento, el Presidente y el Consejo de Gobierno. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Superior de Justicia.
- La Administración Autonómica: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización Territorial y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía. El proceso de traspaso de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas. La Ley del Proceso Autonómico. Las normas de funcionamiento de las Comisiones Mixtas. El proceso de traspaso a la Junta.
- Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. Teoría del conflicto constitucional. Procedimientos de declaración de Inconstitucionalidad. Conflictos de competencia. El requerimiento de incompetencia.
- La financiación de las Comunidades Autónomas. Regulación constitucional. La LOFCA. La Ley del Fondo de Compensación Interterritorial. La Ley reguladora de cesión de tributos. La financiación de la Junta de Andalucía.
- La Administración Local: Posición constitucional de Municipios y Provincias. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre la Administración Local. Tipología de los Entes Locales. La Provincia: Organización y competencias. El Municipio: Organización y competencias.
- El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Norma y realidad social: La aplicación del Derecho.
- La Administración Pública: Concepto. La Administración y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.
- Las fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los reglamentos de los órganos constitucionales.
- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.
- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo: Principios informadores. Las fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimiento de ejecución. Los procedimientos especiales.

- 18.- Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materia recurrible, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos ordinario y de revisión. La Jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.
- 19.- Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Formas de contratación. Resolución, rescisión y denuncia. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Acomodación de la LCE a la legislación comunitaria.
- 20.- La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual.
- 21.- Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento. La actividad de policía. La potestad sancionadora de la Administración. El servicio público: formas de gestión.
- 22.- Propiedades administrativas: Clases. El dominio público: Concepto y régimen jurídico.
- 23.- Las Comunidades Europeas. Los Tratados originarios y modificativos. El proceso de integración de España en la CEE. Las instituciones comunitarias.
- 24.- Comunidad Económica Europea. Las competencias de la CEE. El Presupuesto de la CEE. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes e integración del Derecho Comunitario.
- 25.- Las libertades básicas del sistema comunitario. Las políticas comunes. Repercusiones del ingreso en la CEE para la economía andaluza.
- 26.- El Presupuesto de la Junta de Andalucía. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del presupuesto. La ejecución del presupuesto. Operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos. Modificaciones presupuestarias.
- 27.- Relaciones de servicio entre la Administración y los empleados públicos: Régimen estatutario y Derecho laboral. La reforma de la Función Pública española de 1984. La Ley 6/85, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- 28.- Régimen estatutario del personal al servicio de la Administración. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen de incompatibilidades. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario. Delitos de los funcionarios en el ejercicio del cargo. El personal laboral: Régimen general. El Convenio Colectivo único del personal laboral al servicio de la Junta: Ámbito y estructura.
- 29.- Las organizaciones. Tipo de organizaciones. Planificación y programación de la actividad administrativa.
- 30.- La dirección en las organizaciones. Adopción de decisiones. La comunicación en las organizaciones: Producción y circulación de información; redes de comunicación y de relación.

TEMARIO ESPECÍFICO

- 1.- Concepto de Informática. Estructura general de un proceso informático. Principios de funcionamiento de los ordenadores. Evolución y generaciones de los sistemas físicos.
- 2.- La información digital. Conceptos sobre representación y codificación de la información. Lógica binaria y elementos de Algebra de Boole. Circuitos lógicos elementales.
- 3.- Arquitectura de ordenadores: La unidad central del proceso. Unidad de control, unidad aritmética y lógica y memoria central: Estructura y funciones. La periferia del sistema físico. Flujos de datos y de control.
- 4.- La memoria central: Definición. Clasificación por sus tecnologías. Diferentes modos de acceso y funciones.
- 5.- Los soportes de la información. Soportes tradicionales. Soportes aptos para el tratamiento automático de la información. Soportes magnéticos. Otros soportes.
- 6.- La periferia del ordenador: Memoria secundaria. Principios de funcionamiento. Tecnologías.
- 7.- La periferia del ordenador: Unidades de Entrada. Unidades de Salida. Canales de Entrada y Salida.
- 8.- La periferia del ordenador: Monitores de video y pantallas gráficas. Teclados. Impresoras. Tecnologías de impresión. Otra periferia.
- 9.- Concepto de microprocesador. Sistemas basados en microprocesadores. Principales familias de microprocesadores.
- 10.- Microprocesadores: Arquitectura. Sistemas mono y multiusuario. Periferia.
- 11.- Los sistemas lógicos: Conceptos y clasificación. El sistema operativo. Niveles de lenguaje de programación. Evolución histórica de los sistemas lógicos.
- 12.- Sistemas operativos: Estructura. Elementos. Clasificación. Sistemas operativos en microordenadores.
- 13.- Sistemas operativos. Gestión de procesos: Tiempo real. Tiempo compartido. Proceso secuencial. Multiproceso. Multiprogramación. Concurrencia de procesos. Monitores.
- 14.- Sistemas operativos. Gestión de memoria: Direcccionamiento. Algoritmos de emplatzamiento. Multiplexación de memoria. Memoria virtual.
- 15.- Sistemas operativos. Gestión de entrada/salida: Gestión de unidades de almacenamiento. Gestión de periferia. Comunicaciones.
- 16.- Lenguaje máquina. Fuentes y objetos. Ensambladores. Compiladores. Traductores e intérpretes.
- 17.- Características básicas de los lenguajes de programación: Instrucciones de entrada/salida, bucles, transferencia de datos. Análisis comparativo de los principales lenguajes. Lenguajes procedimentales y de control. Lenguajes de cuarta generación.
- 18.- Concepto de información. Teoría de la información. Teoremas de Shannon. Codificación Detectores y correctores de errores.
- 19.- La información en los ordenadores: Programas y datos. Representación de los números: Coma fija, coma flotante. Representación de caracteres: Códigos EBCDIC, ASCII y otros.
- 20.- Organización de datos: Directa, secuencial y secuencial indexada. Organización física y lógica. Métodos de acceso.
- 21.- El Centro de Proceso de Datos: Tipologías organizativas. La función informática. El personal informático: Selección y Formación.
- 22.- Las funciones Informáticas: Dirección informática. Explotación y producción. Desarrollo. Sistemas.
- 23.- Dirección Técnica del Centro de Proceso de Datos: Planificación y control. Gestión de recursos humanos y técnicos. Normalización y procedimientos.
- 24.- La planificación informática. Esquema general de un plan informático. Metodologías de planificación informática. Dinámica de la planificación informática.
- 25.- Teoría de Sistemas de información: Conceptos. Elementos de los sistemas de la información. Objetivos de un sistema de información. Técnicas de diseño descendentes: Top-Down.
- 26.- El proyecto informático. Ciclo de vida. Fases de ejecución. Documentación. Técnicas de planificación; seguimiento y control. El estudio previo: especificaciones técnicas.
- 27.- El análisis funcional: Estudio del sistema actual. Diagramas del flujo de la información. Diagramas jerárquicos y de entrada-proceso-salida. Diseño de conjunto de datos Entradas/salidas de información.
- 28.- El análisis orgánico. Determinación de soportes físicos. Identificación de procesos. Definición de las unidades de tratamiento. Selección de las técnicas de programación y documentación.
- 29.- Metodología de programación: Leyes de construcción de programas. La programación estructurada. Métodos de Jackson, Bertini y Warnier. Utilización de los lenguajes de control de trabajos. Juegos de ensayo. documentación.
- 30.- Explotación y producción en el CPD: Funciones. Planificación de la explotación. Control de aplicaciones y recursos. Administración del sistema. Grabación, preparación y distribución de información.
- 31.- Instalación física del CPD: Principales intereses. Seguridad de equipos y datos. Plan de contingencias.
- 32.- Evolución del rendimiento del sistema informático. Métodos estadísticos. Medición. Monitorización. Modelización.
- 33.- Selección de equipos, logical y servicios informáticos. Principios en los que se basan los criterios de selección. Etapas a seguir. Metodologías.
- 34.- La auditoría informática. La auditoría interna y externa. Auditoría de sistemas, de aplicaciones y de procedimientos. Indicadores de rentabilidad.
- 35.- Los usuarios y la Informática. Participación de los usuarios. Formación. Relación entre informáticos y usuarios.
- 36.- Concepto de Base de Datos. Diseño. Integridad, Seguridad, Independencia y control de redundancia. Protección física de los datos.
- 37.- Definición física y lógica de las Bases de Datos. Esquemas y subesquemas. Conceptos de raíz y derivaciones. Sistemas de enlace. Ocurrencias múltiples.
- 38.- Acceso a las Bases de Datos. Facilidades de consulta a través del gestor de bases de Datos. Acceso desde lenguajes de alto nivel. Enlace entre monitores de tiempo real y Bases de Datos.
- 39.- Topología de Bases de Datos. Modelos jerárquicos. Modelos en red: Normas CODASYL. Modelos relacionales.
- 40.- Exigencias respecto a los SGBD. Selección y adquisición de un SGBD. Resumen de principales características de algunos SGBD comercializados actualmente.
- 41.- Bases de Datos documentales. Lenguajes de interrogación. Thesaurus. Procedimientos y perfiles. Métodos de indización. Sistemas de recuperación de información: Análisis comparativo.
- 42.- Bases de Datos bibliográficos. Léxicos monocampo y multicampo. Léxicos mono y multisentido. Separadores. Thesaurus. Catalogación automática. Búsquedas retrospectivas y difusión selectiva. Formato MARC.
- 43.- Paquetes de programas: Criterios de elección. Pruebas y juegos de ensayo. Adaptación y mantenimiento.
- 44.- Logical de ayuda a la programación. Editores. Generadores de pantallas, de informes y de programas. Depuración de programas. Otros programas de utilidad.
- 45.- Teleinformática: Introducción y generalidades: Aplicaciones típicas teleinformáticas. Componentes fundamentales de la red.
- 46.- Concepto de transmisión de datos. Tipos de transmisión. Modems. Multiplexores. Equipos Terminales y complementarios.
- 47.- Tipos de redes. Clasificación por topología. Clasificación por tecnología: Conmutación de circuitos. Conmutación por mensajes. Conmutación de paquetes.
- 48.- El modelo de sistemas abiertos: Conceptos básicos. Nivel físico. Nivel enlace: protocolos orientados a carácter. Protocolos orientados a bit. Técnicas de acceso múltiple. Nivel red: Encaminamiento. Nivel transporte: Control de flujo. Niveles superiores.
- 49.- Estándares y protocolos. El terminal virtual. Regulación y normativa.
- 50.- Redes públicas de transmisión de datos: IBERPAC, RETD, RAC, IBERCOM.
- 51.- Nuevos servicios de transmisión de datos. Facsimil. Videotex. Teletex. Ibertex. Datáfono. Teleconferencia. Correo electrónico.
- 52.- Arquitecturas comerciales de red. Resumen y comparación de sus principales características. El modelo SMA.
- 53.- Centralización, descentralización y distribución de sistemas de informáticos. Sistemas distribuidos. Modelos de representación. Aspectos físicos y lógicos. Bases de datos distribuidas.
- 54.- La automatización de oficinas. Objetivos. Ofimática y productividad. Herramientas disponibles. El impacto en la organización.
- 55.- El tratamiento de textos. Sistema mono y multipágina. Ortografía automática. Técnicas de compensación y justificación.
- 56.- El tratamiento de imágenes. Digitalizadores y scanners. Discos ópticos numéricos y videodiscos. Logical de compactación de imágenes. Capacidad de resolución. Transmisión de imágenes y acceso múltiple.

- 57.- Redes locales. Integración de sistemas heterogéneos. Topologías. Arquitecturas comerciales. El modelo ETHERNET.
- 58.- Los paquetes informáticos integrados. Proceso de textos. Hoja electrónica. Correo electrónico. Agenda. Gráficos. Gestores de datos.
- 59.- Gestión automatizada de personal en la Administración Pública: Retribuciones. Concursos de traslado. Programación de efectivos. Plantillas. Historiales profesional y administrativo.
- 60.- Automatización de la gestión presupuestaria: Elaboración de presupuestos y planes de inversión. Evaluación de programas. Seguimiento de la ejecución presupuestaria. Formulación informática de la contabilidad presupuestaria.
- 61.- La informática en el seguimiento de expedientes: El registro de datos en la solicitud. Los circuitos administrativos. Direccionamiento y localización física del expediente. Control de plazos de resolución. Inscripción de actos administrativos.
- 62.- La informática sectorial. Informática en el diseño: CAD. Informática y Educación. Informática Jurídica. Informática Sanitaria.
- 63.- Inteligencia Artificial. Sistemas expertos. Robótica.
- 64.- El sector informático. La informática en España. Planes informáticos nacionales.
- 65.- Planes informáticos en la CEE. Estrategias de desarrollo. Proyectos supranacionales.
- 66.- La informática en la Administración Pública: Objetivos. Planificación. Homologación. Criterios de organización.
- 67.- La adquisición de bienes y servicios informáticos en la Administración: pliegos de condiciones. Normativa existente. Concepto de especificaciones técnicas.
- 68.- El mercado de la información: Banco de Datos. Clasificación. Bancos de Datos Documentales. Situación de los Bancos de Datos en España.
- 69.- Informática y derecho a la intimidad. Niveles de protección físico, lógico y jurídico. Garantía del administrado. Recomendaciones del Consejo de Europa. La situación al amparo de la Constitución.

- 70.- La protección jurídica del logical. Sistemas basados en el derecho a la propiedad intelectual. Sistemas basados en el derecho a la propiedad industrial. Régimen de monopolio. Depósito y difusión de programas y procedimientos.

(Ver Anexo IV en página 3391, del BOJA núm. 40 de 20.4.93).

CORRECCION de errores de la Orden de 19 de abril de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica (B2001) (BOJA núm. 44, de 29.4.93).

Advertido error en el texto de la Orden de 19 de abril de 1993 (BOJA núm. 44 de 29 de abril de 1993) de la Consejería de Gobernación por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción: Arquitectura Técnica (B2001), se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 3.636, en el Anexo I, Donde dice: «D. Manuel Borreguero García». Debe decir: «D. Manuel Borreguero Ruiz».

Sevilla, 5 de mayo de 1993

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 11 de mayo de 1993, del Instituto Andaluz de Estadística de Andalucía por la que se anuncia convocatoria de ayudas a proyectos de investigación estadística.

La Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía regula los principios y normas en que se ha de basar la actividad estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y encomienda al Instituto de Estadística de Andalucía, entre otras funciones, el impulso y fomento de la investigación estadística que contribuya a mejorar el conocimiento de la realidad social y económica de Andalucía.

En consecuencia, estimándose necesario incentivar la investigación estadística en nuestra Comunidad Autónoma, y de conformidad con la Consejería de Educación y Ciencia, dentro del Plan Andaluz de Investigación, este Organismo ha resuelto:

Primero. Convocar ayudas a proyectos de investigación estadística, con arreglo a las bases que se detallan en el Anexo I a esta Convocatoria.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 1993.- El Director, Rafael Martín de Agar y Valverde

ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACION ESTADISTICA

1.- Objeto

El Instituto de Estadística de Andalucía convoca ayudas para promover la realización de trabajos de investigación de calidad sobre temas relacionados con el área de Estadística Pública de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- Solicitantes

Podrán acogerse a esta convocatoria los grupos de investigación o personas con acreditada capacidad investigadora encuadradas en unidades de investigación pertenecientes a Entes públicos con personalidad jurídica propia, que tengan capacidad suficiente de obrar.

Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán financiar total o parcialmente el presupuesto de los proyectos presentados. Por tanto, los proyectos presentados pueden disfrutar de otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o no, sin que esta circunstancia suponga un impedimento a la hora de concurrir a la presente convocatoria, sin que en ningún caso, la suma total de subvenciones supere el coste real de la actividad subvencionada.

Sin embargo, ningún investigador principal podrá ser beneficiario de más de un proyecto de la presente convocatoria y ningún miembro del equipo podrá participar simultáneamente en más de dos proyectos de investigación de esta convocatoria.

3.- Contenido de los proyectos

Los proyectos de investigación que se presenten a esta convocatoria deberán referirse prioritariamente a alguno de los dos apartados siguientes:

A) Desarrollo de Metodologías para estudio o tratamiento estadístico de datos relacionados con alguno de los temas que se señalan a continuación:

- Indicadores Sociales.
- Indicadores Turísticos.
- Indicadores Comerciales.
- Indicadores Culturales.
- Infraestructuras y Transportes.
- Imputación automática de datos.

B) Explotaciones monográficas de Censos o Encuestas relacionados con temas de interés general para la Estadística Pública de Andalucía.

4.- Características de las ayudas

La presente convocatoria se refiere a proyectos a realizar en el plazo de un año a partir de la fecha de concesión de la subvención. Sin embargo el investigador o equipo investigador puede proponer en la solicitud, cuando la envergadura del proyecto u otras circunstancias así lo aconsejen, una duración distinta. Una vez estudiada la solicitud se decidirá definitivamente la duración del proyecto.

La dotación económica de la subvención no podrá exceder de un millón de pesetas, salvo que la comisión de selección y de valoración, estudiado el proyecto, estime que la realización del trabajo es superior al millón de pesetas, en cuyo caso podrá otorgarse la ayuda correspondiente. Dicha dotación económica podrá ser utilizada para sufragar tanto necesidades materiales u otras, como recursos humanos adscritos al proyecto.

No obstante, si la envergadura y tipología del proyecto lo aconseja y se justifica, la Comisión de Valoración podrá adicionar a la subvención una bolsa para financiar becaños de investigación adscritos al proyecto.

El importe de las ayudas será librado en dos pagos, con cargo al presupuesto de gastos del Instituto de Estadística de Andalucía, a favor de las entidades con personalidad jurídica en las que los solicitantes seleccionados se hallen integrados. El primer pago se efectuará en el momento de concesión de la ayuda, siendo su importe del 90% del total de la misma. El resto se librará a la finalización del proyecto.

5.- Formalización de solicitudes y documentación

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado oficial (contenido en el Anexo II de la presente convocatoria) y deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estadística de Andalucía, pudiendo presentarse directamente en el Registro General de dicho Instituto -C/Marqués del Nervión, 40, D.P. 41017, Sevilla-, y en los demás órganos de las Administraciones Públicas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.